



Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

AYUNTAMIENTO DE PALMA

6126

Departamento de Movilidad. Sección de Transportes. Instalación de terminal de pago electrónico en los vehículos de la flota municipal de auto-taxis

El Pleno del Ayuntamiento de Palma, en sesión de 31 de mayo de 2018, ha adoptado el siguiente acuerdo:

1. Todos los autotaxis dispondrán de terminal de pago electrónico para que los usuarios puedan abonar el importe del servicio.
2. Publicado este acuerdo, los nuevos vehículos que se incorporen a las licencias tendrán que darle cumplimiento. Desde el 1 de Julio del año 2019 se exigirá el cumplimiento a todos los vehículos de la flota municipal de autotaxis.

Contra este acto administrativo, que pone fin a la vía administrativa, se puede presentar recurso de reposición ante del mismo órgano que lo ha dictado, de acuerdo con el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo para interponerlo es de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación. En este caso no se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que no se haya resuelto el de reposición. El recurso de reposición potestativo se tendrá que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento o en los lugares a que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, antes mencionada, y se entenderá desestimado cuando no se haya resuelto y notificado la resolución en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su interposición, y en este caso quedará expedita la vía contenciosa administrativa.

Si no se utiliza el recurso potestativo de reposición, se puede interponer directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con el artículo 123 antes citado y lo que dispone la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contenciosa administrativa, ante el Juzgado Contencioso Administrativo o la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, según las competencias determinadas por los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación, todo esto sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que se considere conveniente.

Palma, 4 de juny de 2018

El regidor de l'Àrea de Mobilitat

p.d. Decret de batlia núm. 2751, de 18/02/2016

(BOIB núm. 29, de 03/03/2016)

Joan Ferrer Ripoll

p.d. Decret de batlia núm. 10931, de 15/06/2015

(BOIB núm. 92, de 23/06/2015)

